DESAJVIO23-1427

Villavicencio, 13 de octubre de 2023

Señores:

AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC
Rep. Legal. IVÁN ALEXANDER MONTES PIEDRAHITA
Dirección: Calle 60 # 19 – 19
Teléfono: 312 368 4539
Correo Electrónico: consultores@avanceorganizacional.com
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. **MC027 de 2023***".

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad, de mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplidas y agotadas las etapas previas de evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, se tiene que la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la empresa **AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC** número de identificación tributario **800131690-6** representada legalmente por el señora **IVÁN ALEXANDER MONTES PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.623.901 de Bogotá DC, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y las respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede, a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No**. MC027** de 2023.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, resulta pertinente describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC** Nit N°.**800131690-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**IVÁN ALEXANDER MONTES PIEDRAHITA** C.C. N° 79.623.901
OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio para llevar a cabo actividades con el fin de mejorar el clima laboral de los servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a: En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS**: 1. Prestar el servicio de acuerdo con lo señalado dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas.

2. Guardar confidencialidad respecto de la información y/o datos de los servidores judiciales, la cual será de uso exclusivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.
3. Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Dicho personal estará debidamente capacitado para ejecutar las actividades objeto de contratación.
4. Llevar a cabo las actividades en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas previamente en el cronograma. Cualquier ajuste será informado por el supervisor del contrato con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al evento.
5. Dar cumplimiento a las condiciones de higiene y salubridad en la manipulación de alimentos, aclárese que en caso de perjuicios a los consumidores por motivos de contaminación en los alimentos, serán responsables ante la administración.
6. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, las fechas de capacitación y plan de trabajo.
8. Capacitar a los servidores judiciales por grupos debidamente asignados por el supervisor.
9. Cumplir con los horarios establecidos, planes de trabajo y demás en pro del desarrollo del objeto contractual.
10. Capacitar a los servidores judiciales en los sitios y/o lugares designados por el supervisor que pueden ser en las siguientes ciudades o municipios: Villavicencio, Acacias, Granada y San José del Guaviare.
11. El capacitador deberá levantar un acta de los temas tratados en el taller.
12. Diligenciar las planillas de asistencia con la firma de los asistentes en original y nombre de cada servidor judicial en el formato de la Dirección Seccional y presentarla al supervisor del contrato junto con el informe de ejecución.
13. Elaborar una encuesta que determine la percepción que tienen los servidores judiciales respecto del clima laboral en la entidad.
14. Elaboración del documento final con evidencia de las capacitaciones y actividades desarrolladas.

GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del Contrato

2. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato.

3. Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes presentadas por el supervisor de Entidad.

4. Presentar un informe por cada una de las actividades desarrolladas firmado por el representante legal de la entidad, ante el Supervisor del contrato.

5. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

7. Responder por los perjuicios que se puedan causar a los asistentes y participantes en las actividades objeto del contrato, por causa del estado de los alimentos e instalaciones.

	8. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **9.** OBLIGACIONES CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **10.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **11.** Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **12.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **13.** Constituir las garantías requeridas. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **Obligaciones ambientales.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la Ejecución del contrato.

	Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima Arial 12 y a espacio sencillo. **1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor(a) designado impartiendo las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal a su cargo, durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. NOTA: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16- 10494 de 2016. **2. Obligaciones del Supervisor.** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 “por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría”, el supervisor deberá: 1. Suscribir la respectiva acta de inicio con el contratista. 2. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitadas, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otro sí o adiciones. 7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9. Solicitar informe al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes objeto del mismo. 10. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato

<table>
<tr><td></td><td>11. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
13. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION:</td><td>El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del presente contrato bolsa es hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($89.542.764) incluido los impuestos, tasas y contribuciones, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas y/o por actividad realizada, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley (informes, registro fotográfico y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad).

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). (Medio digital).

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4923 de fecha 03 de marzo de 2023, expedido por la Coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, afectando el Rubro 27-01-02-015, Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional C 2701 0800-31-0-2701048-02.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Numero CDP</th><th>Valor Total CDP</th><th>Fecha</th><th>Valor destinado para esta contratación</th><th>Unidad Ejecutora</th></tr>
<tr><td>4923</td><td>$89.542.764</td><td>3/03/2023</td><td>$89.542.764</td><td>27-01-02-015</td></tr>
</table>

Certificado expedido por la Coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>SI</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y cuatro (04) meses más.</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual.</td><td>Si</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.</td><td>200smlv</td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.
</td>
</tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López y San José del Guaviare.</td></tr>
</table>

Cordialmente,



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: *Natalia Lozada Ortiz / Profesional Universitario*
Aprobó: *Ana Ceneth Leal Barón/Coordinadora del área de asistencia legal*